



Asociación de Trabajadores de la
SANIDAD
Argentina de Santa Fe

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N° 120/75

Comprende al personal técnico, administrativo y obrero de DROGUERÍAS.
Rige a partir del 01/05/2016

CATEGORÍA	SALARIO BÁSICO	SALARIO BÁSICO	SALARIO BÁSICO
	Mayo 2016	Agosto 2016	Octubre 2016
PROFESIONALES	16.954	18.225	19.073
PRIMERA CATEGORIA	14.128	15.187	15.894
SEGUNDA CATEGORIA	13.172	14.160	14.819
TERCERA CATEGORIA	12.298	13.220	13.835
CADETES	11.552	12.419	12.996

1) **Básicos Convencionales:** Se acuerdan las nuevas escalas salariales básicas del CCT 120/75 que tendrán vigencia a partir del 01/05/2016, del 01/08/2016 y del 01/10/2016.

2) **Asignación de carácter excepcional No Remunerativa de pago único,** las partes acuerdan que en función del extraordinario aumento de tarifas, servicios y precios de los últimos meses, resulta necesario el pago de una asignación no remunerativa de pago único y carácter excepcional, de pesos dos mil (\$2000) para todos los trabajadores encuadrados en el Convenio Colectivo de Trabajo 120/75, con independencia de la categoría y antigüedad que posean, la que será pagada junto con las remuneraciones del mes de abril 2016.

3) **Absorción:** Los aumentos salariales otorgados por las empresas en forma voluntaria a partir del 01/01/2016 podrán ser absorbidas hasta su concurrencia por los salarios básicos acordados en la cláusula primera.

Adicionales-Bonificación: Las partes acuerdan el valor de los adicionales y asignaciones remunerativos/as y no remunerativos/as previstos en el convenio colectivo 120/75 y sus modificatorios, conforme la instrumentación acordada.

Adicional Cobranza: Pesos mil cuatrocientos sesenta y uno (\$1461), art. 11 (Si algún establecimiento estuviese pagando una suma mayor a la aquí establecida deberá mantener el mayor abonado, no pudiendo interpretarse este acuerdo como una disminución del valor del instituido).

Sala Maternal: Pesos mil setecientos veinte (\$1720), art. 21. (Si algún establecimiento estuviese pagando una suma mayor a la aquí establecida deberá mantener el mayor abonado, no pudiendo interpretarse este acuerdo como una disminución del valor del instituido).

Asignación Post Vacacional: Pesos mil setecientos ochenta y dos (\$1782).

4) Las partes acuerdan que realizarán sus mejores esfuerzos para la promoción del empleo.

5) Se acuerda establecer a partir del 01-05-2016 para todos los beneficiarios del acuerdo colectivo un aporte solidario obligatorio equivalente al 1% de la remuneración integral mensual, a partir de la vigencia de las nuevas escalas. Este aporte será destinado entre otros fines a cubrir los gastos ya realizados y a realizar en la gestión y concertación de convenios y acuerdos colectivos, al desarrollo de la acción social y la constitución de equipos sindicales y técnicos que posibiliten el desarrollo solidario de los beneficiarios convencionales posibilitando una mejor calidad de vida para los trabajadores y su grupo familiar. Los trabajadores afiliados a cada uno de los sindicatos de primer grado adheridos a FATSA, compensarán este aporte con el valor de la cuota asociacional que es mayor. Los empleadores actuarán como agentes de retención del aporte solidario de todos los trabajadores convencionales no afiliados y realizarán el depósito correspondiente en forma mensual en la cuenta especial de FATSA que oportunamente se les comunicará. Esta Cláusula tendrá la misma vigencia del presente acuerdo.

6) **Vigencia:** el presente acuerdo tendrá vigencia a partir del 01/05/2016 al 30/04/2017.

Por Comisión Directiva de A.T.S.A. Santa Fe.-

Ester Aressi
Secretaria Gremial
ATSA Santa Fe

Néilda Peralta
Secretaria General
ATSA Santa Fe

Sede Gremial - 1° de Mayo 2718 - Tel/Fax: 0342 - 4560877 / 4552574 - CP. S3000FKL - Santa Fe

e-mail: sanidad@atsasantafe.org.ar - www.atsasantafe.org.ar

Delegación Rosario - Presidente Roca 1801 - 0341 - 4820828 - CP. S2000GAC - Rosario

ADHERIDA A FATSA Y CGT - PERSONERÍA GREMIAL N° 774 - PERSONERÍA JURÍDICA NACIONAL Y PROVINCIAL

DELEGACIONES
en Departamentos:

9 de Julio

Belgrano

Caseros

Castellanos

Constitución

Garay

Gral. López

Gral. Obligado

Iriondo

La Capital

Las Colonias

Rosario

San Cristóbal

San Javier

San Jerónimo

San Justo

San Lorenzo

San Martín

Vera



Asociación de Trabajadores de la
SANIDAD
Argentina de Santa Fe

DELEGACIONES
en Departamentos:

9 de Julio
Belgrano
Caseros
Castellanos
Constitución
Garay
Gral. López
Gral. Obligado
Iriondo
La Capital
Las Colonias
Rosario
San Cristóbal
San Javier
San Jerónimo
San Justo
San Lorenzo
San Martín
Vera

Sede Gremial - 1° de Mayo 2718 - Tel/Fax: 0342 - 4560877 / 4552574 - CP. S3000FKL - Santa Fe
e-mail: sanidad@atsasantafe.org.ar - www.atsasantafe.org.ar

Delegación Rosario - Presidente Roca 1801 - 0341 - 4820828 - CP. S2000GAC - Rosario

ADHERIDA A FATSÁ Y CGT - PERSONERÍA GREMIAL N° 774 - PERSONERÍA JURÍDICA NACIONAL Y PROVINCIAL